

vez dispensado con todo, quedando en su fuerza y vigor,
para en lo de mas adelante. Esta merced os hago con
quero tengais oido de Repitimiento, ni Turadurea. Y de
claro, que por ella no devedis al derecho de la media
anata, por ser este oficio antiguo, creado antes de

su impositon. Dada en S.^a Ildefonso a ocho de octubre
de mill e seiscientos e setenta e ocho = Yo el Rey = Yo

D.^o Juan fernando de las rivas secretario del Reyno se
ñor, lo he escrito por su mandado = Reg.^o D.^o Nicolas

Bellido = teniente de Chamiller mayor = D.^o Nicolas

Bellido = D.^o Manuel Benavente figueras = D.^o Juan

Azedo Reg.^o D.^o Pedro Rodriguez Campomanes

Corresponde con su orig. q. devolvi al conaxido d.^o Dbal uniuos
ag. me remito. Y para q. conra doi el presente de orden de la vna
quesigno, y firmo en Tula a veinte y siete de octubre de mill sece
cientos e ochenta e ocho



Joseph Ortega

[Faint, illegible handwritten text and signatures in the background]

